



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 67 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos,
incluidos distintos criterios para mejorar el goce
efectivo de los derechos humanos y las libertades
fundamentales

El derecho al desarrollo

Nota del Secretario General**

Resumen

En respuesta a la petición formulada en el párrafo 11 de la resolución 62/161 de la Asamblea General, titulada “El derecho al desarrollo”, en la presente nota se ofrece información sobre la labor del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones en relación con el derecho al desarrollo. El Comité Asesor celebró del 4 al 15 de agosto de 2008 su primer período de sesiones, durante el cual examinó las peticiones hechas por el Consejo de Derechos Humanos en varias resoluciones. Ninguna de esas peticiones incluía el derecho al desarrollo como esfera temática de la que hubiera de ocuparse el Comité Consultivo y, por consiguiente, no se adoptaron medidas concretas al respecto en el primer período de sesiones. No obstante, el Comité Consultivo examinó la labor realizada en relación con el tema de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. Recordó la resolución 8/5 del Consejo, que incluía una referencia al derecho al desarrollo en el apartado c) del párrafo 3, y recomendó que prosiguieran las deliberaciones sobre el tema en su próximo período de sesiones.

* A/63/150 y Corr.1

** Esta nota se presentó fuera del plazo señalado a fin de incorporar la información más reciente disponible sobre el tema.



I. Introducción

1. La Asamblea General, en el párrafo 11 de su resolución 62/161, pidió al Consejo de Derechos Humanos que se asegurase de que su Comité Asesor continuara la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y en cumplimiento de las decisiones que hubiera de adoptar el Consejo, y pidió al Secretario General que la informara, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos conseguidos al respecto. Este informe se presenta en respuesta a esa petición.

II. Labor realizada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en relación con el derecho al desarrollo

2. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2003/83, pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que preparara un documento de reflexión en el que se determinarían las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas una norma internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización del derecho al desarrollo y los principios para la creación de asociaciones, basados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo), comprendidas las cuestiones que tal instrumento pudiera plantear. La Comisión pidió también a ese respecto a la Subcomisión que tuviera en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otros organismos y de las reuniones ministeriales en los sectores económico y social, así como las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo en su tercer período de sesiones (E/CN.4/2002/28/Rev.1). La Comisión pidió además al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara un seminario de alto nivel que contribuyera a la labor de la Subcomisión sobre el documento de reflexión propuesto. El seminario se celebró en Ginebra los días 9 y 10 de febrero de 2004. En su decisión 2003/116, la Subcomisión pidió a la Sra. Florizelle O'Connor, de Jamaica, que preparara y presentara un documento de trabajo en que se determinarían y analizarían posibles alternativas que permitieran a la Subcomisión responder con la mayor exhaustividad y eficacia posibles a la petición de la Comisión.

3. La Sra. O'Connor presentó un documento de exposición de conceptos sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/Sub.2/2005/23) a la Subcomisión en su 57º período de sesiones. En el documento se exponían tres conceptos que guardaban relación con el derecho al desarrollo: a) los vínculos entre los diferentes proyectos de la Subcomisión y un enfoque del derecho al desarrollo basado en los derechos humanos; b) la importancia de elaborar indicadores de derechos humanos; y c) los principios para la creación de asociaciones para el desarrollo. La Sra. O'Connor señaló en el documento que la determinación de formas de incorporar los valores y principios de los derechos humanos en el proceso de desarrollo contribuiría en gran medida a la realización de ese derecho. En su resolución 2005/17, la Subcomisión acogió favorablemente el documento de exposición de conceptos de la Sra. O'Connor y le pidió que continuara su labor y que le presentara en su

58° período de sesiones un documento de trabajo en que se tuvieran presentes los debates sostenidos en el actual período de sesiones y que incluyera, si se disponía de apoyo financiero y de personal dentro de los límites de los recursos existentes, la realización de reuniones con personas procedentes de zonas geográficas seleccionadas a fin de celebrar debates y recabar las opiniones de la población local sobre los programas de desarrollo ejecutados en sus comunidades. La Subcomisión también decidió presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones el documento de exposición de conceptos de la Sra. O'Connor, junto con un resumen de otras opiniones e ideas sobre el tema examinadas en el 57° período de sesiones de la Subcomisión.

4. La Subcomisión, en su decisión 2006/108, de 24 de agosto de 2006, tomando nota de la petición formulada por la Sra. O'Connor para disponer de tiempo adicional a fin de completar el documento solicitado, decidió sin votación pedir a la Sra. O'Connor que presentase el documento a la Subcomisión en su 59° período de sesiones o a un eventual mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones.

III. Labor del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos en relación con el derecho al desarrollo

5. Tras el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y el proceso de construcción institucional conexo, el Comité Asesor se creó en virtud de la resolución 5/1 del Consejo como mecanismo de asesoramiento especializado del Consejo de Derechos Humanos. El Comité Asesor, integrado por 18 expertos que actuarán a título personal, se encargará de proporcionar al Consejo conocimientos especializados, principalmente en forma de estudios y asesoramiento basado en la investigación, a petición del Consejo y bajo su dirección. En su primer período de sesiones, celebrado del 4 al 15 de agosto de 2008, los miembros del Comité Asesor estudiaron el mandato que le había sido encomendado por el Consejo y aprobaron sus métodos de trabajo. El Comité Asesor también respondió a varias peticiones dimanantes de resoluciones del Consejo, en las que no figuraba el derecho al desarrollo como esfera temática de la que hubiera de ocuparse el Comité Asesor en su primer período de sesiones.

6. No obstante, el Comité Asesor examinó la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo en cumplimiento de la resolución 8/5 del Consejo, en que se pedía a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos del Consejo y el Comité Asesor que prestaran la debida atención a la resolución, dentro de sus respectivos mandatos, y contribuyeran a su aplicación. En la resolución, el Consejo afirmó que no era posible instaurar un orden internacional democrático y equitativo sin la realización del derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo como derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales (párr. 3 c)). En respuesta a una petición del Comité Asesor y en el contexto de su examen de una posible respuesta a la resolución del Consejo anteriormente citada, la Secretaría ofreció una sesión informativa sobre la labor realizada por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho al desarrollo.

7. El Comité Asesor aprobó varios proyectos de propuesta en atención a las solicitudes dimanantes de las resoluciones del Consejo. El 14 de agosto de 2008, el Sr. Ansar Ahmed Burney, miembro del Comité Asesor, presentó un proyecto de recomendación al Consejo sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, según el cual el Comité Asesor continuaría sus deliberaciones sobre el asunto en su próximo período de sesiones (A/HRC/AC/2008/1/L.3). En el proyecto de propuesta se recomendó que el Comité Asesor continuara sus deliberaciones sobre el asunto en su próximo período de sesiones, incluso examinando la labor ya realizada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y todo otro mecanismo de derechos humanos. El proyecto de recomendación se aprobó sin votación (el texto aprobado figura en la recomendación 1/2 contenida en el informe final del Comité Asesor sobre su primer período de sesiones (A/HRC/AC/1/2)). Si bien la medida anteriormente citada en relación con la promoción de un orden internacional democrático y equitativo podría afectar a la labor futura del Comité Asesor en relación con el derecho al desarrollo, éste no adoptó medidas específicas al respecto durante el primer período de sesiones.
